

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Medellín, 09 de septiembre de 2020

Oficio Nro. 747

Señor  
REPRESENTANTE LEGAL  
GOBERNACION DE ANTIOQUIA  
Ciudad

Acción de Tutela N° 2020-00108

Por medio del presente le notifico, que por auto proferido por esta dependencia judicial en la fecha, se admitió la acción de tutela instaurada por el señor **HELMER DE JESÚS CANO CORTES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía 98.603.823, en contra de esa entidad.

De otro lado, no se accedió a la medida provisional solicitada por el accionante.

**Asimismo, se ordena a las accionadas, para que de manera inmediata procedan a publicar en la página Web de la entidad el contenido de la presente, para que los demás concursantes tengan conocimiento de la misma y se pronuncien en caso de considerarlo necesario por si se pueden ver afectados con la decisión final del despacho.**

Por consiguiente, dentro del término de dos (2) días contados a partir del recibo de éste, sírvase allegar la respuesta que considere necesaria en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Lo anterior, conforme con los presupuestos normativos de los artículos 19 y 5° de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en su orden.

Atentamente,

**MARIA EUGENIA VALENCIA S.**  
SRIA